



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación mediante el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un predio urbano de terreno propiedad de su Hacienda Municipal, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, ente con personalidad jurídica y patrimonio propio**, promovida por el Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue debidamente recibida por el presente órgano legislativo, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, resulta oportuno precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como objeto autorizar al Republicano Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas, la celebración de un contrato de donación mediante el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un predio urbano de terreno propiedad de su Hacienda Municipal, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, ente con personalidad jurídica y patrimonio propios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente manifiesta que, mediante escritura de fecha 28 de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, derivada de las diligencias de información testimonial que en la vía de jurisdicción voluntaria promovió el señor José Flores Pérez en su carácter de Presidente Municipal y representante del Honorable Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas, ante el Juzgado Mixto De Primera Instancia Del Décimo Primer Distrito Judicial Del Estado, se adquirió la posesión y dominio dentro del perímetro de la zona urbana de la Villa de San Carlos, de una superficie de ciento cuatro millones quinientos quince mil seiscientos diez metros cuadrados, e inscrito dicho título de propiedad en la sección IV número 3099, legajo 62 del Municipio de San Carlos de fecha 29 de Noviembre de 1972, siendo sus colindancia el Ejido de San Carlos y las Señora Victoria Alanis de Meléndez, comprendiendo zona urbanizada, sin urbanizar y playa del rio excepto zona federal; superficie está dentro de la cual se encuentra el predio en donación, compuesto por una superficie de 3,274.622 metros cuadrados de forma irregular cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte en 34.201 metros con calle Venustiano Carranza; al Sur: en 48.278 metros con calle Guadalupe Mainero; al Este: en 81.605 metros con calle José de Escandón y al Oeste: en 78.118 metros con Solares.

Refiere también que, mediante escrito de fecha 28 de junio de 2021, signado por el Mtro. Juan Carlos Guajardo de la Fuente, en su carácter de Responsable del Telebachillerato 09 "Ing. José Francisco Islas Gómez" y la asociación de padres de familia de ese centro educativo, solicitaron al Ciudadano José Garza López, Presidente Municipal de San Carlos, Tamaulipas, la donación de un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

predio urbano para la construcción de aulas y baños para la Institución Educativa.

El promovente continúa puntualizando que, en seguimiento a la petición señalada, el Departamento de Obras Publicas del R. Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas llevó a cabo el levantamiento físico del inmueble propiedad del R. Ayuntamiento, identificado en el Antecedente Primero del presente, que incluye al área de terreno objeto de la solicitud de donación presentada por la Institución educativa antes citada, documento en el que se detallan las medidas, colindancias y superficie total del Lote identificado como número 1.

Además señala que, de la subdivisión del Predio Urbano, descrito en el antecedente primero del presente documento, cuyas medidas, superficie, y colindancias ya quedaron descritas resultaron las fracciones identificadas como lote 1, con una superficie de 3,27 4.622 metros cuadrados, se generó la clave catastral 32-01-01-114-007, de acuerdo al Manifiesto de Propiedad Urbana, expedida por la Dirección de Catastro Municipal, que identifica al inmueble objeto de la solicitud de la donación que nos ocupa.

El promovente enfatiza que, el R. Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas, por Acuerdo de Cabildo, aprobó por UNANIMIDAD de votos del Pleno del R. Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas, en la Sexta Sesión Extra Ordinaria de Cabildo, celebrada 09 de Julio del año en curso, la donación de un área de terreno propiedad del municipio, ,identificado como lote 1, con una superficie de 3,274.62 metros cuadrados de forma irregular cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte en 34.201 metros con calle Venustiano Carranza; al Sur: en 48.278 metros con calle Guadalupe Mainero; al Este: en 81.605 metros



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

con calle José de Escandón y al Oeste: en 78.118 metros con Solares. Dicho inmueble está controlado catastralmente- con la clave 32-01-01-114-007.

Asimismo, precisa que no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la donación referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprenda del Patrimonio Municipal el área de terreno citado y que pase a dominio del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), o Telebachillerato 09 "Ing. José Francisco Islas Gómez" ya que de ello depende dar la certeza jurídica al inmueble que ocupa, y con ello obtenga su clave de centro de trabajo y los beneficios que se les otorga a dichas instituciones educativas.

Recalca el promovente que, el Municipio es una Institución de Orden Público, base de organización política y administrativa del Estado de Tamaulipas, dotado de personalidad Jurídica y Patrimonio propios, autónomo en su Régimen interior y con la libre Administración de su Hacienda, Recursos y Servicios Públicos, sin mayores límites que los expresamente señalados en las Leyes.

El promovente continua manifestando que, cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento elegido democráticamente y, que la representación del Ayuntamiento en la materia que ocupa el presente, se encuentra conferida al Presidente Municipal, cargo que el suscrito ocupó actualmente en virtud de haber sido debidamente electo como obra en la constancia de mayoría y validez de la elección, emitida por el Instituto Electoral de Tamaulipas a través del Consejo Municipal Electoral de San Carlos, Tamaulipas de fecha 3 de julio de 2018.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Menciona que, de conformidad con los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a los Ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que, esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su administración; en ese contexto, y correlacionado con lo preceptuado por el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que establece que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en sus leyes, el R. Ayuntamiento de San Carlos, ejerce esa autonomía.

Asimismo agrega que, conforme con lo dispuesto por el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los Ayuntamientos están facultados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; asimismo, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, otorga la facultad al Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

Recalca el promovente que, es aplicable lo dispuesto en el artículo 5, numeral 1, inciso i) de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, que establece que corresponde a los Ayuntamientos adquirir bienes inmuebles o celebrar los actos jurídicos que impliquen la transmisión a título gratuito de los bienes del dominio privado; y, en su numeral 2, cita que, para el ejercicio de las facultades anteriores, los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados-. Lo anterior, atendiendo a la clasificación que, de los bienes señala la referida Ley, en sus artículos 13, 19, 20, 21, 29, 30 y 32.

Indica que es aplicable lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en sus numerales 11, que dispone que lo relativo a los bienes muebles e inmuebles localizados en el Estado se regirá por sus disposiciones; y describe en su diverso artículo 664, que, los bienes inmuebles son: el suelo y las construcciones adheridas a él; así como todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto a él adherido, y artículo 1658 que señala que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir. Y, considerando las atribuciones que la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, expedida mediante decreto LVII-67, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Anexo al número 85, de fecha 23 de octubre de 1999, que, confiere al Ayuntamiento en esa materia, en su artículo 13 fracciones III y IV, referentes a la creación de planteles educativos y la donación o facilitación, en la medida de sus recursos, de terrenos para la construcción de edificios escolares que favorezcan el desarrollo de la educación.

Concluye manifestando que, como respuesta a la necesidad de dotación de infraestructura educativa, como parte de las acciones del Gobierno Municipal de San Carlos, Tamaulipas, en el cual la educación es prioridad y compromiso con la comunidad estudiantil, tanto del área rural como urbana, que nuestros niñas, niños y jóvenes continúen con sus estudios, que no tengan que trasladarse fuera del municipio a cursar su educación media superior, en aras



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de lograr con ello una sociedad más preparada, es de proponerse la donación en comento al Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT).

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas, la celebración de un Contrato de donación mediante el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un predio urbano de terreno propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, ente con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Copia certificada del Oficio No. 019/TB/2019, de fecha 28 de junio de 2021, dirigido al Presidente Municipal de San Carlos, Tamaulipas, mediante el cual solicitan la donación de un inmueble para la construcción de aulas y baños del COBAT.
3. Oficio No. 034/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, signado por el Director de Obras Públicas del Municipio de San Carlos, Tam., el cual contiene dictamen de factibilidad para la construcción del COBAT en ese municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Oficio sin número, signado por la Síndico Municipal, en la cual aprueba factible la donación del inmueble para la construcción del COBAT en el municipio de San Carlos, Tam.
5. Copia certificada de la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 09 de julio de 2021, en la cual se aprobó la donación del inmueble con superficie de 3,274.62 metros cuadrados, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, ubicado en San Carlos, Tamaulipas.
6. Copia certificada del Acta Número 260, Volumen IV, de fecha 28 de noviembre de 1972, con la cual se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de San Carlos, Tamaulipas.
7. Certificado Informativo de la Finca 1741, de San Carlos, Tamaulipas, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en fecha 23 de septiembre de 2021.
8. Manifiesto de propiedad urbana del predio objeto de dictamen, con clave catastral 32-01-0-114-007, expedido por el Departamento de Catastro de San Carlos, Tamaulipas, en fecha 26 de agosto de 2021.
9. Avalúo Pericial del predio objeto de dictamen, con clave catastral 32-01-01-114-007, expedido por el Departamento de Catastro de San Carlos, Tamaulipas, en fecha 12 de marzo de 2021.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

10. Copia certificada del plano de localización del predio en cuestión.
11. Planos del proyecto de construcción.
12. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de esta Diputación Permanente, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad en la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 09 de julio de 2021.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizados los argumentos que exponen los promoventes, quienes integramos este Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, observamos que, en el caso concreto, el promovente cumple con las formalidades legales a las que se sujeta la autorización por parte de este Poder Legislativo, con base en la revisión de documentos jurídicos que obran en el expediente relativo y que avalan la procedencia de la solicitud de autorización para efectuar la donación.

Como integrantes de esta Diputación Permanente, estimamos pertinente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta que el impulso a la educación constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo.

También, es de señalarse que la educación es la base sobre la que se sustenta cualquier sociedad, pues consideramos que sin educación, todo lo demás se derrumba.

Aunado a lo anterior, es oportuno precisar que un pueblo con educación trasciende al dejar de ser solo un grupo de personas, para constituirse en una sociedad organizada, orientada y sobre todo preparada. Esta máxima social se convierte en una función compleja, pues el proceso de enseñanza-aprendizaje, demanda una variada gama de elementos para cumplir de forma satisfactoria sus objetivos.

La construcción de espacios físicos, destinados para la educación, produce entre sus beneficios, no solo más y mejor infraestructura para el Municipio, sino una zona idónea para alcanzar la meta de una población mayormente capacitada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN CARLOS, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN PREDIO URBANO DE TERRENO PROPIEDAD DE SU HACIENDA MUNICIPAL, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (COBAT), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ENTE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas, la formalización de un contrato de Donación mediante el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un predio urbano de terreno propiedad de la Hacienda Municipal a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, ente con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble referido en el artículo anterior, está ubicado en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas, identificado en el Lote 1 con una superficie de 3,274.62 metros cuadrados de forma irregular cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte en 34.201 metros con calle Venustiano Carranza; al Sur: en 48.278 metros con calle Guadalupe Mainero; al Este: en 81.605 metros con calle José de Escandón y al Oeste: en 78.118



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

metros con Solares. Dicho inmueble está controlado catastralmente con la clave 32-01-01-114-007.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de Donación, del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas, deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Si el beneficiario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Republicano Ayuntamiento de San Carlos, Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA			
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. MARTHA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL			
DIP. ELUID OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA , INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN CARLOS, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN PREDIO URBANO DE TERRENO PROPIEDAD DE SU HACIENDA MUNICIPAL, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (COBAT), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ENTE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.